

2

En quanto a la carta deengo Redimible
quitara Vn como Martin Ruiz de arubaualeta el
de Lugar de arubaualeta otorgo. Y ongo que vendo a
Martinchoa de arubaualeta el de Lugar de arubaualeta Vnduado de
cinco Renta en cada un año Paralelo y en su de arubaualeta
y no derogando la especial y porca a la general ni la general
a la especial ni por el contrario sino que de ambos de arubaualeta
juntos y de cada uno de por si se queda Vn y me puse a
la especial y porca so la cláusula expresa de nona venando
fundo y mpongo cargo el de arubaualeta de Renta y en su sobre
los Vn como viene

Primeramente sobre Vnapiza de tierra de pan sembrar
de los lugares quitengo en el termino de Vico Larra
en el Lugar de arubaualeta que Alinda a pie la
de el de arubaualeta de arubaualeta Por un parte y por la
otra a pie de P. Lopez de Subana el de el de
Lugar de arubaualeta

En sobre otra a tierra de Vnapiza de arubaualeta
en el mismo termino de Vico Larra que Alinda
a pie de el de arubaualeta de arubaualeta comprador de arubaualeta
otra a pie de arubaualeta de arubaualeta el de arubaualeta
de arubaualeta a otra a pie de arubaualeta de arubaualeta
de arubaualeta sobre otra manera de tierra dentro de la fuente
de arubaualeta de arubaualeta en su termino llamado La uerna que Alinda
de arubaualeta de arubaualeta con Puz de los Señores de arubaualeta



Quayando Orfento Orque fue de Adulcainda y por
otra piza de Sargama de gacata Or de lea

[illegible]

Yale

En su casa amigable y Riesgo y Acuerdo
Cargos y siendo con las Condiciones siguientes

Primera que si no Pague Puntualmente a los
Plazos de los dchos. el dcho. duado de Renta y censo
cada un año queda el dcho. dno. decho
el dno. o quien su derecho tiene de usar de
cuantos derechos de la casa de Renta y censo
que se ocupare en su cobranza en yda y vda
de vuelta a la casa de Renta y censo de los quales y de
los dchos. que hubiere en la dcha. cobranza
se debe ser como de los dchos. Reditos
que los bienes sobre que se pongo el censo valen
mas de los dchos. de Renta y censo que no se
de pagar mas que tanto como los Reditos que
se debieren

Y con que en qualquier tiempo que yo y mis
Herederos o quien su derecho tiene quisieremos Redimir
los dchos. veinte duados de Principal en la
moneda que se ha de usar de los Reditos que se debieren
se obligado el dcho. Maximiliano a dar a quien el dno. 2000
Subiere a los Reditos y dar a ninguno y Acordado en
pregando se con Redencion en forma que no corra
mas de no quisiere saber se cumpla con depositar lo en
dcha. Redencion de su competencia y de del
de el deposito se entienda anualmente a cada de cinco
mas y quida libre y la dcha. Redencion se ha de



Enflauto de el uso de lo que en su dho. Subre. Rera.
no mienta del tenor de entrega en el grado a suelta y
al ello Compelido Por todo rigor
y aunque aunque En los dhos. bienes y potestados queda
algun caso foruito de mpoia el bordin. o sea el bordin.
En que el que manusea quema el mas mecha el que
no preso se ade de la de pagar la renta de segun en
derante su o lo bordin. sea el dho. y compelido a la
ga en el ota

y desde ahora Para siempre para me aparto de el dho.
accion quema a el dho. dho. de Renta y censo
y asupuncipal y bienes obsequia Cargado y lo Renun.
y sea pado En el dho. martmocho de aze y En que
fudemo Subire a el qual le do mpoia el bordin. En forma
Como se Requiere y en el dho. Para que En cada un
rio En el censo tanto que no se pade la dho. Redencion
y iday Cobrel dho. dho. de Renta y censo de mi y de
mi herederos y de los dho. bienes y potestados y de el
Redones por que el que manusea quema y de el Redones de
Causa de Pago foruito y la dho. causacion Ino Pariendo
la entrega la compen. y Renun. En forma la
se se desuprueba y de la numerata pemia Con la de
mas de el caso y todo sea firme y baledero y obsequia
ca su donacion y Causa en su. y haga los autos y del dho.
y se Requiere En que el que manusea a la que se
Cargado de los dho. martmocho y anu mpoia el bordin.
Para que Vende y enagen. y en que el que manusea
Causa de el. y quisiere Disponiendo como de su dho. a
fay a Propia suelta y ad quenda lo dho. y de el dho.

[illegible]

